

Ayuntamiento de Bigastro

EXPTE: 555/2023

Asunto: Aprobación de las bases reguladoras: ayudas destinadas a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, autónomos y profesiones del municipio en el contexto de la invasión de Ucrania por Rusia. Anualidad 2023. Financiada por la Excma. Diputación de Alicante.

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 56 del 21/03/2023, de la convocatoria de sesión extraordinaria del pleno provincial, en el que se nos informa de la aprobación por parte del Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, ha habilitado una línea de concesión de ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre Pymes, Micropymes, pequeños Empresarios Autónomos y Profesionales de los municipios en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia. Anualidad 2023.

Vista la publicación realizada en el Boletín Oficial de la Provincia número 57 de fecha 22 de marzo de 2023, en la subsanación número 58 de fecha 23 de marzo de 2023, en el que se publica el importe máximo a conceder al Ayuntamiento de Bigastro es de 119.247,00 €, con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesiones en el municipio en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, para la anualidad 2023, y en concreto para sufragar los conceptos de gastos corrientes tal y como se establece en las condiciones de la subvención que se establece en las condiciones de la subvención que se concede al Ayuntamiento en un porcentaje del 100%.

Visto que se han redactado las bases que van a regir la presente convocatoria que se ha de comunicar a la Base Nacional de Datos para su publicación.

Visto el informe de Secretaría, informe de Intervención y de Fiscalización previa, examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo sobre Pymes, Micropymes, Pequeños empresarios Autónomos y profesiones del municipio en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023, con el texto que figura en el Anexo del presente acuerdo.

SEGUNDO: Aprobar el gasto de 119.247,00 €, que se financiara al 100% con cargo a la subvención de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, a la que asciende el importe de la subvención.

TERCERO: Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que esta proporcione acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá



Ayuntamiento de Bigastro

constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO: Designar como órgano instructor a la Comisión de Valoración, compuesta por la persona titular de la Concejalía de Hacienda, que actuara como presidenta, la secretaria de la corporación que actuara como secretaria y un funcionario de carrera municipal como miembro del órgano colegiado encargado de emitir informes en los que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

QUINTO: Publicar en la sede electrónica y tablón de anuncios municipal para generar conocimiento.

Bigastro, julio 2023

Firmado:

DÑA. TERESA MOYA MOYA
CONCEJAL DE HACIENDA Y DESARROLLO LOCAL
AYUNTAMIENTO DE BIGASTRO



Ayuntamiento de Bigastro

BASES REGULADORAS AYUDAS DESTINADAS A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA, ANUALIDAD 2023.

FINANCIADA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Las medidas de apoyo a autónomos y pymes se encuadrarán en la actividad administrativa de fomento, caracterizada porque la Administración promueve y apoya las actividades de particulares. Uno de los medios o manifestaciones de esta actividad administrativa de fomento lo constituye la subvención, que se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por ello, a través de la concesión directa de subvenciones a los colectivos dirigidos se pretende atenuar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades del municipio de Bigastro, en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023.

Las bases y convocatoria de la subvención se sujetarán a lo siguiente:

BASE PRIMERA. OBJETO, TIPO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento de Bigastro aprueba las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades, en cuotas de autónomos, alquiler mensual de locales, intereses de préstamos de adquisición de locales y gastos de energía eléctrica, gas y carburante. Siendo subvencionable de los conceptos de gasto corriente abonados en el periodo indicado.

Este requisito se justificará al ayuntamiento mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida.

BASE SEGUNDA. PERSONAS/ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarias de la subvención las siguientes personas/entidades, pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales y otros colectivos sujetos a mutualidades, titulares de una microempresa o pequeña empresa de las definidas conforme el Anexo I del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Bigastro que motiven la concesión de la presente ayuda, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda



Ayuntamiento de Bigastro

pendiente con el Ayuntamiento de Bigastro. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

- Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda por persona física o jurídica, cooperativa, sociedad civil o comunidad de bienes, y para un único establecimiento.

BASE TERCERA. PERÍODO, GASTOS SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN.

1.- Tiene la consideración de concepto subvencionables el coste de cualquiera de los siguientes gastos corrientes, que hayan sido abonados en el **periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023**, siendo estos los siguientes

- La **cuota de autónomos**.
- El **alquiler mensual del local** de negocio, debiendo figurara como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- Los gastos de **intereses de préstamos de adquisición del local** de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.
- 50% de los gastos de energía eléctrica, gas y carburantes necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio.

Para poder beneficiarse estas ayudas, las empresas tienen que cumplir el **requisito de que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023) sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021**.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma. De lo justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo. El IVA es un concepto no subvencionable.

El importe total que el Ayuntamiento de Bigastro destinará a estas ayudas asciende a **119.247,00 €**, que la Excm. Diputación Provincial de Alicante ha asignada a este municipio como subvención nominativa para minimizar el impacto económico de la crisis energética sobre pymes, micropymes, autónomos y profesionales.

La cuantía individual de cada ayuda dependerá del número de solicitudes presentadas.



Ayuntamiento de Bigastro

Para el cálculo de la ayuda individual de cada solicitante se dividirá el importe de la convocatoria entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos para ser estimadas.

En todo caso se aplicarán los dos siguientes límites a la cuantía individual de cada ayuda:

- 1.- La ayuda máxima a percibir no superará los **8.000,00 euros** por solicitante.
- 2.- No podrá exceder del importe de los gastos justificados documentalmente por cada solicitante.

En el supuesto de que la cantidad global que resulte de sumar el importe de todas las ayudas económicas obtenido por la aplicación de los criterios anteriores, supere la cuantía de **119.247,00 €**, se procederá a disminuir su importe de forma proporcional hasta alcanzar dicha cuantía.

2.- De conformidad con los artículos 2.4 y 6.3 del Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, no será necesario la tramitación de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera cuando se acredite que el ejercicio de la competencia no precisa de aportación financiera municipal.

La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.e de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las presentes ayudas se conceden en el Marco Temporal de Crisis adoptado por la Unión Europea el 23 de marzo de 2022, prorrogado el 28 de octubre de 2022, que estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023.

BASE CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las solicitudes podrán tramitarse de forma telemática a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Bigastro, y de manera presencial en las Oficinas del Registro de Entrada, usando para ello los formularios indicados en los Anexo II y III de las presentes Bases.

En la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria.

<https://bigastro.sedelectronica.es/board/975b37c8-f59b-11de-b600-00237da12c6a/>

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día de la publicación de las presentes Bases en la BDNS, BOP y Tablón de anuncios municipal en sede electrónica, hasta el 31 de octubre de 2023.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al indicado anteriormente



Ayuntamiento de Bigastro

será inadmitida.

2. Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada. De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que, si disponga de ella, acreditando la representación.

Para la identificación del usuario, la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bigastro admite las modalidades de:

- Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT.

3. La solicitud se suscribirá por la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho. Cada entidad sólo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido, serán causas de inadmisión.

5. Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de tres días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

BASE QUINTA. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS SOLICITANTES.

La solicitud normalizada (**Anexo I**) deberá estar firmada física o electrónicamente por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- **Anexo II** RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD.
- **Anexo III** DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PÉRDIDAS DE VOLUMEN DE INGRESOS.

A. En caso de persona física:

a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte.

b) Certificado actualizado de Situación Censal Fiscal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal en el municipio de Bigastro y en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes del IAE en los que figura de alta.

c) Certificado de vida laboral actualizada como mínimo del mes anterior a la solicitud.



Ayuntamiento de Bigastro

d) Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.

e) Poder de representación del representante legal, en su caso.

f) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria que se ha indicado en la instancia. Esta cuenta deberá pertenecer a la persona o empresa solicitante de la subvención.

g) Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos, ajustándose a lo previsto en la Base Tercera, de las presentes bases.

h) Certificado de la AEAT de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de la Tesorería General de estar al corriente con la Seguridad Social.

B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal en el municipio de Bigastro y en su caso el local de desarrollo de la actividad.

c) Contrato de constitución debidamente registrado en el PROP de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

d) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

e) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

f) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

g) Presentación del último recibo del pago del autónomo del administrador/a.

h) Certificado de vida laboral actualizada como mínimo del mes anterior a la solicitud.

i) Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.

j) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria que se ha indicado en la instancia. Esta cuenta deberá pertenecer a la persona o empresa solicitante de la subvención.

k) Documentación justificativa de los gastos corrientes relacionados en el Anexo II, ajustándose a lo previsto en la Base Tercera.

l) Certificado de la AEAT de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de la Tesorería General de estar al corriente con la Seguridad Social.

BASE SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Conforme a lo dispuesto en el Boletín Oficial de la Provincia número 57 de fecha 22 de marzo de 2023, y en la subsanación número 58 de fecha 23 de marzo de 2023, edicto de



Ayuntamiento de Bigastro

aprobación de la convocatoria y bases reguladoras donde se aprueba la concesión de subvención al Ayuntamiento de Bigastro con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios, autónomos y profesionales del municipio en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023, a tramitar mediante procedimiento de concesión directa regulado en el artículo 22.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y prevista nominativamente en el Presupuesto provincial vigente, propuesta por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos,

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Hacienda municipal que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por la persona titular de la concejalía de Hacienda o persona en quien delegue, que actuará como presidente/a, el secretario/a de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará como secretario/a y un funcionario de carrera municipal.

4. La concesión de la subvención se efectuará estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento. Para el cálculo de la ayuda individual de cada solicitante se dividirá el importe de la convocatoria entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos para ser estimadas.

En todo caso se aplicarán los dos siguientes límites a la cuantía individual de cada ayuda:

1.- La ayuda máxima a percibir no superará los **8.000,00 euros** por solicitante.

2.- No podrá exceder del importe de los gastos justificados documentalmente por cada solicitante.

En el supuesto de que la cantidad global que resulte de sumar el importe de todas las ayudas económicas obtenido por la aplicación de los criterios anteriores, supere la cuantía de 119.247€, se procederá a disminuir su importe de forma proporcional hasta alcanzar dicha cuantía.

5. El órgano Instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente.

6. Propuesta de resolución del órgano instructor que contendrá la siguiente información:

a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.

b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida.



Ayuntamiento de Bigastro

Las personas solicitantes referidas en los apartados b) y c) se les otorgará el plazo de 3 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

7. Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello se elevará la propuesta de resolución a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

8. La resolución será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

9. La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

10. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será como máximo de 8 días a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

BASE SÉPTIMA. FINANCIACIÓN.

1. La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe total de 119,247,00 € que se financiarán al 100% con cargo a la subvención de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

2. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

3. El importe del gasto autorizado podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, por el órgano que tenga atribuida la competencia por razón de la cuantía de la modificación, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones y a los informes preceptivos de la administración autonómica.

Todo ello se llevará a efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

BASE OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

1. El plazo máximo para presentar la justificación de la ayuda será la fecha de finalización de presentación de solicitudes por los interesados según lo dispuesto en la Base Cuarta. - Forma y plazo de presentación de solicitudes, aportando la documentación indicada en la Base Quinta. - Documentación a aportar por los solicitantes.

BASE NOVENA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.



Ayuntamiento de Bigastro

El abono de la subvención se realizará en el plazo máximo de 10 días desde la resolución de la concesión de la subvención por el Ayuntamiento.

BASE DÉCIMA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

1. Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

- Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

2. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

3. La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones

BASE UNDÉCIMA. INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

BASE DÉCIMOSEGUNDA. PUBLICIDAD DE LAS BASES REGULADORAS.

Lugar de publicación. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley



Ayuntamiento de Bigastro

19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y BOP.

Además, dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web (www.bigastro.es), a través del siguiente enlace:

<https://bigastro.sedelectronica.es/board/975b37c8-f59b-11de-b600-00237da12c6a/>

BASE DÉCIMOTERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.

1. Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Bigastro.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.
- De conformidad con el artículo 8,2 de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante, la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones ingreso o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración pública o ente público o privado.

Bigastro, julio de 2023

LA CONCEJALA DE HACIENDA

Fdo. Teresa Moya Moya



Ayuntamiento de Bigastro

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

AYUDAS A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE BIGASTRO EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA, ANUALIDAD 2023

Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI
DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO
TELÉFONO	MÓVIL	EMAIL

A) Datos de la empresa

NOMBRE APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		DNI/CIF
DENOMINACIÓN COMERCIAL	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	
DIRECCIÓN EN BIGASTRO	CP	MUNICIPIO
	03380	BIGASTRO
TELÉFONO	MÓVIL	EMAIL

Datos del representante

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI
DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO
TELÉFONO	MÓVIL	EMAIL

B) Datos de la cuenta bancaria

E	S																		
---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Bigastro a _____ de 2023

Firmado por el solicitante o representante:

Fdo: _____



Ayuntamiento de Bigastro

El solicitante DECLARA BAJO RESPONSABILIDAD:

Estando interesado en participar en la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales, declara bajo su responsabilidad que:

- Cumple el requisito de ser una pyme, micropyme, pequeño empresario autónomo o profesional sujeto a una mutualidad.
- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con el Ayuntamiento de Bigastro y la Seguridad Social.
- No se encuentra incluso en ninguna de las circunstancias de prohibición para obtener la condición de beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Conoce y acepta en su integridad las bases reguladoras y la convocatoria de subvención, reuniendo todos sus requisitos y obligándose a cumplirlas en su totalidad.
- Son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud.
- No ha presentado solicitud de ayudas, enmarcadas dentro de la línea de subvenciones de la Diputación de Alicante concedida a las administraciones locales para minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023, en más de una administración local.
- Son veraces los documentos que aporta para justificar los gastos subvencionables.
- El importe de las ayudas, asiduamente o en concurrencia con otras, no supera el coste de la actividad subvencionada.

SOLICITA:

Ser admitido a la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales, anualidad 2023, con destino a minimizar el impacto económico de la crisis.

Bigastro a _____ de _____ 2023

Firmado por el solicitante o representante:

Fdo: _____



Ayuntamiento de Bigastro

ANEXO II

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD

NOMBRE ACREEDOR	CIF/DNI ACREEDOR	FECHA EMISIÓN FACTURA	FECHA PAGO FACTURA	IMPORTE FACTURA (SIN IVA)

GASTO TOTAL: _____



Ayuntamiento de Bigastro

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Estando interesado/a en participar en la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia ordinaria, de ayudas destinadas a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio de Bigastro, en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023, declaro bajo mi responsabilidad que:

- Las facturas presentadas han sido efectivamente pagadas.
- Las facturas presentadas no han sido utilizadas ni se utilizarán para justificar otras subvenciones.

Bigastro a _____ de _____ 2023

Firmado por el solicitante o representante:



Ayuntamiento de Bigastro

ANEXO III

AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE BIGASTRO, EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA, ANUALIDAD 2023,

FINANCIADAS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE.

ANEXO III. Declaración responsable de pérdidas de volumen de ingresos.

SOLICITANTE			
Apellidos y nombre(P.Física)/ Razón social de la entidad(p .jurídica)			N.I.F/C.I.F.
Representante legal p.jurídica (Apellidos y nombre)		N.I.F.	TELÉFONO
C.P.	Población	Provincia	
Correo electrónico a efectos de notificaciones		Teléfono	
DECLARA			
Que los datos aportados en el presente Anexo III para calcular el promedio mensual de facturación de los meses por los que se solicita la ayuda comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023, ha sido igual o inferior al promedio mensual de facturación en los mismos meses de 2021.			
MESES 2021	FACTURACIÓN 2021	MESES POR LOS QUE SOLICITA LA AYUDA	FACTURACIÓN
ENERO		ENERO 2023	
FEBRERO		FEBRERO 2023	
MARZO		MARZO 2023	
ABRIL		ABRIL 2023	
MAYO		MAYO 2023	
JUNIO		JUNIO 2023	
JULIO		JULIO 2022	
AGOSTO		AGOSTO 2022	
SEPTIEMBRE		SEPTIEMBRE 2022	
OCTUBRE		OCTUBRE 2022	
NOVIEMBRE		NOVIEMBRE 2022	
DICIEMBRE		DICIEMBRE 2022	

Cód. Validación: 9PHNYMZDKMNG4XNHRCE9LPZ3E
Verificación: https://bigastro.es/elelectronica/es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 16 de 17



Ayuntamiento de Bigastro

El solicitante declara la veracidad de todos los datos obrantes en la presente declaración, aportando la documentación ajustada a derecho que justifique la declaración.

Bigastro a _____ de _____ de 2023

Firmado electrónicamente: _____

*** Notas aclaratorias**

Solo se deben tener en consideración los ingresos ordinarios de la actividad. Se excluyen, ayudas o subsidios percibidos en relación con medidas vinculadas a la crisis en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, o ingresos extraordinarios no relacionados con la actividad ordinaria.

Solicitantes que apliquen el régimen general del IVA: deberán consignar como ingresos solo la base imponible de sus facturas emitidas.

Solicitantes que aplican el régimen de estimación objetiva de IVA (módulos):
deberán consignar como ingresos el importe total de las facturas. (IVA incluido).

